RESOLUCION GD Nº 1.053/2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA Y SE CANCELA LA CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 03 de diciembre de 2010

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº **968/2010** ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, – ID PORTAL Nº 206.345 DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS".***----------

El Art. 30, 31 y, demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD Nº 968/2010, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...*" ----------

Que, no se recibió oferta alguna de las empresas invitadas ni de aquellas que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones. ----------

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación no procedió al acto de apertura de sobres y elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: 6. **CONCLUSIÓN**: Se remite el presente informe en referencia a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" **Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..." y no habiendo cumplido con el mismo en consideración a la ausencia de presentación de sobres oferta; se solicita al Señor Gobernador salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA** y considere **CANCELAR** el mismo en amparo a lo establecido en: 1. la Ley 2051/03 en sus **Art.- Art. 30 "Declaración de llamado desierto"** que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. "a.) que no se hubiera presentado oferta alguna..." - **Art. 31 de Cancelación de la Licitación: "***... La Convocante podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor ...*" Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLARACION DESIERTA** y **CANCELACION**, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP). Es mi informe.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

...///...

(Cont. Resolución N°1.053/2010)

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTA Y CANCELAR la convocatoria de Contratación Directa para la "*ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA*", identificada con ID Portal N° 206.345 de Contrataciones Públicas, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2°.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad al Art. 19 del Decreto N° 21.909/03 y solicitar su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas o Portal De Contrataciones. ----------

Art. 3°.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC) dará cumplimiento a esta Resolución GD --

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Ángel Gabriel Franco Maqueda
Secretario General

Pedro Wilciades Duré Arguello
Gobernador